

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701007P02350

Factura No.: 000004823 /

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TURISMO MAR&PARAMO S.A.**

OTORGADA POR: BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 10001.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y uno de Abril del dos mil quince , ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía COMPAÑÍA DE TURISMO MAR&PARAMO S.A., el señor BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora VERA CHAMBA MARTHA YOLANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora BAEZ VERA MARIA LORENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BAEZ VERA GLAUCO LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BAEZ VERA MARIA LORENA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BAEZ VERA GLAUCO LEONARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VERA CHAMBA MARTHA YOLANDA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TURISMO MAR&PARAMO S.A.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **QUITO** provincia **PICHINCHA**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL**

P
D

NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DIEZ MIL UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS	2500	2500.0	2500.0	0.0
BAEZ VERA MARIA LORENA	2500	2500.0	2500.0	0.0
BAEZ VERA GLAUCO LEONARDO	2500	2500.0	2500.0	0.0
VERA CHAMBA MARTHA YOLANDA	2500	2500.0	2500.0	0.0
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BAEZ VERA GLAUCO LEONARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BAEZ VERA

SANTIAGO NICOLAS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

[Handwritten mark]

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

[Signature]
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS
CEDULA: 1711311066

[Signature]
BAEZ VERA MARIA LORENA
CEDULA: 1713849196

[Signature]
BAEZ VERA GLAUCO LEONARDO
CEDULA: 1711406171

[Signature]
VERA CHAMBA MARTHA YOLANDA
CEDULA: 1700570383

Firma Notario(a) Público(a):

[Signature]

DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Identificacion: 1710637867

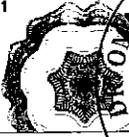
OMAR
DAVID PINO
BASTIDAS

Firmado digitalmente por OMAR
DAVID PINO BASTIDAS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO,
serialNumber=0000080331,
cn=OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Fecha: 2015.04.29 10:53:56 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 170057038-3

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CHAMBA
MARTHA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JORGE GLAUCO
BAEZ DE LA CADENA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAMBA CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-04-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000551893

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170057038-3 042 - 0155

VERA CHAMBA MARTHA YOLANDA
PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA ITCHIMBIA
EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4333719 01/04/2015 14:38:26

[Signature]

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi
Quito

22 ABR 2015
[Signature]

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
 No. **171384919-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MARÍA LORENA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA - 1976-11-27
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
VICTOR TOMAS HERRERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ JORGE GLAUCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MARTHA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-11

PROFESIÓN
ARQUITECTO

V433812222

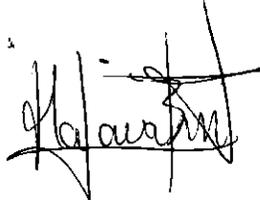




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171384919-6 000 - 0000
BAEZ VERA MARIA LORENA

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
 3699481 20/06/2014 11:46:49
3699481







NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí
 Quito -----
 22 ABR 2015

DR. DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171131106-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SIARE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUCIA ALEJANDRA BASTIDAS BORJA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / DELEGACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ JORGE GLAUCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MARTHA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

021311422

00141873

Director General: *Santiago*



Santiago



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171131106-6 008-0083

BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00166

4080751 28/11/2014 14:42:22

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito 22 ABR 2015
David Pino Bastidas
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO